

Ley de Presupuestos de 23 de Fe-
 brero último deben contribuir
 con la parte que les correspon-
 da, en el que ha de regir en
 el presente año económico de
 1870 a 1871, para que la corpo-
 ración, aumente el número de
 secciones que deben formarse,
 en cumplimiento a lo que de-
 termina el artículo 8.º del Regla-
 mento para la aplicación
 de la citada Ley de Presupue-
 tos. Enterada la corporación
 de lo espuesto por el Sr. Pre-
 sidente, y en vista de lo que pre-
 viene el capítulo 2.º del refe-
 rido Reglamento, y de constar
 esta Villa de siete Diputacio-
 nes compuestas de 729 labrad-
 ores con inclusion de 147 hacen-
 ducos forasteros, 128 industria-
 les y 860 jornaleros, por unani-
 midad se acordó nombrar
 once secciones compuestas en
 la forma siguiente; siete de la-
 bradores que deberán nombrar-
 se en número de tres individuos
 por cada Diputación, a excep-
 cion de la de Talas que se
 nombraran cuatro, con inclu-
 sion de los hacendados foras-
 teros, segun en las Diputacio-

Comisionary

op =

